



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA "COORDINACIÓN DE ASISTENCIA A LA VÍCTI- MA U OFENDIDO DEL DELITO"

LICENCIADO APOLINAR LEDESMA ARREOLA, con el carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, en cumplimiento de las atribuciones y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 3º, fracciones III y IV, 6º, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la víctima o el ofendido de todo delito, tiene derecho a recibir asesoría jurídica; a ser informado sobre la protección que establecen las leyes en su favor, y sobre los trámites y desarrollo del procedimiento penal respectivo; a coadyuvar con el Ministerio Público en dicho proceso; a recibir atención médica y psicológica de urgencia; a que los procedimientos conducentes a la reparación del daño sean ágiles; y, en general, a que la autoridad dicte todas las medidas y providencias indispensables para que se le brinde seguridad y auxilio;

Que la Constitución Particular del Estado, ordena que el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las leyes; y ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan; en cuyo ejercicio, están facultados tanto el Procurador General de Justicia, como los agentes ministeriales que la Ley determine;

SUMARIO PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito. 71

Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores registrados en el Estado de Querétaro, Año 2002. 75

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza a la empresa Inmobiliaria Iztacalco S.A de C.V., por conducto de su Representante Legal el Arq. V. Manuel Torres Hurtado, al Pago de la Cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 10% del Área de Donación que le corresponde, del Condominio a Desarrollar denominado "Los Capullos". 76

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 78

5677

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene decretado en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, los programas, estrategias y acciones tendientes, que en el desempeño de sus atribuciones, los servidores públicos en la presente Administración se desenvuelvan en tres ámbitos: perfeccionamiento del marco jurídico, mayor seguridad pública y un fortalecimiento integral de los procesos de procuración e impartición de justicia. Asimismo, que la política en materia de marco jurídico, se oriente a revisar la legislación y actualizarla de acuerdo a las demandas y requerimientos de la sociedad;

Que el Procurador General de Justicia tiene atribuciones para dar a los funcionarios y empleados de la Dependencia, las instrucciones que estime convenientes; y por cuanto que está obligado a dictar todas las medidas y providencias indispensables para brindar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, a la vez que para el debido cumplimiento de sus funciones, podrá contar con las unidades administrativas que fueren necesarias, previa la autorización del Gobernador Constitucional del Estado, por lo que tiene a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la unidad administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado, denominada "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito", como órgano que contribuirá a la protección y restitución de los derechos otorgados por la ley a las personas que hubiesen resultado afectadas con motivo de la comisión de algún hecho delictivo.

SEGUNDO.- La "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito", quedará adscrita a la oficina del Procurador y dependerá jerárquicamente de ella.

TERCERO.- La "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito", tiene la función de brindar información, orientación y asesoría jurídicas; así como asistencia y gestión mediante servicios técnicos y especializados en favor de las personas ofendidas o victimadas por el hecho delictuoso.

CUARTO.- La "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito", está integrada por una oficina Coordinadora y por las áreas de: Ase-

sooría Jurídica, Psicología, Servicio Médico y Trabajo Social; así como por los órganos de apoyo que sean necesarios para el debido cumplimiento de su función, atendiendo a las necesidades del servicio y a los recursos que de conformidad con el Presupuesto se disponga para tales efectos.

QUINTO.- Los servicios que se prestarán por la "Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito", serán:

I.- Orientar a la víctima u ofendido del delito, sobre las acciones concretas y necesarias que deben realizarse para evitar que éste se siga cometiendo; se aseguren sus derechos y, en su caso, se decrete la restitución de los mismos;

II.- Asesorar jurídicamente a la víctima u ofendido del delito, informándole sobre los derechos que en su favor otorguen los ordenamientos legales, así como sobre las autoridades encargadas de su cumplimiento, propiciando la adecuada atención por parte de las autoridades competentes;

III.- Propiciar la participación de los órganos de la Procuraduría General de Justicia y de ésta con la sociedad, en acciones de atención a la víctima u ofendido del delito;

IV.- Promover la colaboración interinstitucional en materia de atención a la víctima con las instituciones de asistencia social, en materia médica y psicológica, proponiendo el otorgamiento de convenios a que hubiere lugar;

V.- Proponer al Procurador políticas y estrategias en materia de asistencia a la víctima u ofendido, a fin de que sean adoptadas por todos los servidores públicos de la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas atribuciones; y

VI.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Competen al Coordinador de la Unidad de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, las siguientes funciones:

I.- Coordinar las acciones que realicen las áreas que la integran, supervisando y evaluando su debido cumplimiento, adoptando las medidas necesarias, en la resolución de los problemas que se presenten;

II.- Desarrollar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las políticas, programas y acciones de la Coordinación por las diversas áreas que la integran;

III.- Vigilar que se apliquen las políticas de asistencia, bajo las cuales habrá de otorgarse apo-

yo jurídico, médico, psicológico y social a la víctima u ofendido del delito;

IV.- Proponer al Procurador y, en su caso, elaborar las propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con las diversas instituciones de asistencia social;

V.- Consolidar la coadyuvancia de la Coordinación, con las instancias encargadas de la persecución del delito, y las prestadoras de los servicios de salud y asistencia social;

VI.- Promover la participación de la comunidad en los planes, programas y acciones de asistencia a la víctima u ofendido;

VII.- Diseñar y proponer al Procurador, políticas institucionales de asistencia a la víctima u ofendido; y

VIII.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO.- Competen al área de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, las siguientes funciones:

I.- Proporcionar asesoría legal a la víctima u ofendido del delito, sobre los derechos que en su favor otorgan los ordenamientos jurídicos vigentes;

II.- Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio de la víctima u ofendido del delito;

III.- Realizar las gestiones necesarias a fin de que la víctima u ofendido del delito obtenga información sobre los trámites efectuados en el expediente del cual sea parte interesada;

IV.- Coadyuvar con el Ministerio Público, a fin de que la víctima u ofendido del delito le proporcione la información y documentación necesarias, para la tramitación y seguimiento del expediente, con el propósito de lograr la justa reparación del daño;

V.- Encauzar a la víctima u ofendido del delito hacia las instancias de atención y representación jurídica que resulten procedentes para otorgarle los apoyos que requiera; y

VI.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Competen al área de Psicología de la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, las siguientes funciones:

I.- Realizar valoración de los efectos del acto delictivo sobre la víctima u ofendido, para determinar el tipo de apoyo que requiera, realizando las gestiones necesarias, a fin de canalizarlo hacia las instituciones del sector salud o de asistencia social

prestadoras de los servicios indispensables, en cada caso;

II.- Supervisar la asistencia que se le hubiere brindado a la víctima u ofendido del delito, con el propósito de lograr o mejorar su estabilidad emocional;

III.- Coadyuvar con el departamento de Psicología de la Dirección de Servicios Periciales, realizando las gestiones necesarias para que le sea prestado el tratamiento terapéutico que requiera la víctima u ofendido del delito;

IV.- Asistir a la víctima u ofendido del delito, en el desahogo de las diligencias procesales en las que deba intervenir con motivo de la tramitación del respectivo expediente, y que le pudieran afectar emocionalmente;

V.- Realizar estadísticas con el propósito de detectar grupos de población susceptible de victimización;

VI.- Proponer programas a fin de colaborar con diversas instituciones, tendientes al intercambio de experiencias sobre las secuelas psíquicas ocasionadas a las víctimas u ofendidos de delito; y

VII.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO.- Competen al área de Servicio Médico de la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, las siguientes funciones:

I.- Valorar las condiciones de salud de la víctima u ofendido del delito, realizando las gestiones necesarias a fin de canalizarlo hacia la institución médica que pueda prestarle la atención que requiera;

II.- Asesorar a la víctima u ofendido del delito, sobre el manejo médico a seguir para la recuperación de su salud;

III.- Supervisar que la víctima u ofendido del delito reciba por parte de las instituciones médicas, la atención necesaria para su recuperación;

IV.- Coadyuvar con el departamento Médico Legal de la Dirección de Servicios Periciales, realizando las gestiones necesarias para la asistencia que requiera la víctima u ofendido del delito; y

V.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- Competen al área de Trabajo Social de la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, las siguientes funciones:

I.- Realizar estudios socioeconómicos a grupos de población vulnerables y susceptibles a la victimización, con el propósito de que reciban orientación y en su caso el apoyo que requieran, por parte de instituciones del sector salud o de asistencia social;

II.- Establecer enlaces con las instituciones del sector salud o de asistencia social, a fin de realizar la canalización de la víctima u ofendido del delito cuando requiera de su intervención y auxilio;

III.- Coadyuvar con el departamento de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Periciales, realizando las gestiones necesarias a fin de que se le brinde la ayuda o asistencia social que requiera la víctima u ofendido del delito;

IV.- Proponer al Procurador, acciones y programas que vayan dirigidos a grupos de población susceptibles a la victimización, con el propósito de lograr su adecuada integración familiar y social;

V.- Las demás, que le fueren conferidas por las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- La supervisión de la Coordinación, se realizará a través de los Subprocuradores o por cualquier otro servidor público que expresamente designe el Procurador.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los servicios que preste la Coordinación, deberán ser registrados y documentados en los instrumentos que para tal efecto se elaboren, implementando la base de datos en la que se incluyan, además, las acciones ejecutadas y las sugeridas por las áreas de la Coordinación.

DÉCIMO TERCERO.- A fin de optimizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación, deberán elaborarse por la misma, tanto el Reglamento Interno de la Unidad Administrativa, como el Manual de Procedimientos, que contendrán la normatividad sobre su estructura y funcionamiento; así como los lineamientos a los que se sujetara la prestación de los servicios encomendados, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente instrumento, se atenderá y resolverá a través de acuerdos, circulares o disposiciones

complementarias que, para tal efecto, emita el Procurador General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo, por una sola vez, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento y debida observancia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su expedición.

TERCERO.- La integración de la estructura orgánica de la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del Delito, se sujetará a los recursos que de conformidad con el Presupuesto se autoricen a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Los proyectos del Reglamento Interno y del Manual de Procedimientos deberán ser elaborados por la Coordinación de Asistencia a la Víctima u Ofendido del delito y presentados al Procurador, para su aprobación a más tardar a los noventa días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre de 2001 dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO".

RÚBRICA.

LIC. APOLINAR LEDESMA ARREOLA.,
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO.

PODER EJECUTIVO



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, AÑO 2002.



Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA UNA VEZ AL AÑO PARA LOS AUTOMÓVILES DE USO PARTICULAR		
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
NORMAL: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
EXTEMPORÁNEO (CON PAGO DE MULTA): JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO PARTICULAR	
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2002	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2003
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2002	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DOS VECES AL AÑO PARA LOS VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL, PARTICULARES DE CARGA Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
PRIMERA VERIFICACIÓN: FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
SEGUNDA VERIFICACIÓN: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO INTENSIVO	
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2002	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2002
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2002	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2003

VERIFICACIÓN VOLUNTARIA
 Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.	
MERCANTILES Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados: - Al servicio de una negociación. - Al transporte de empleados y escolares. o bien, que constituyan un instrumento de trabajo.	VEHÍCULOS PESADOS: Pesados que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros: - Minibuses. - Autobuses. - Camiones con remolque. - Vehículos con grúa. * Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.
PÚBLICOS Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que pertenezcan al Estado que estén destinados a la prestación de un servicio público.	

TARIFAS 2002	
PARTICULARES	\$ 90.00
USO INTENSIVO	\$ 80.00
RECHAZOS	\$ 35.00

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- Tarjeta de circulación.
- Certificado 2001 o comprobante del pago de la sanción, cuando proceda.
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.

Tipo de Vehículo		Multas a aplicar por incumplimiento con el programa de Verificación Correspondiente (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado)												
		2002												
		1999	2000	2001	Placas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Particular	Verificación Única	10	10	10	Todas las placas				5	6	7	8	9	10
	1a. verificación	10	10	10	1a. Verificación			5	6	7	8	9	10	10
Mercantil y Público	2a. verificación	5	5	5	2a. Verificación									5

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aún cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.



GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME

CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., **EL ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CAPULLOS", UBICADO EN EL KM. 1+900, DEL CAMINO A LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: - - - - -**

**MIEMBROS DEL
H. AYUNTAMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOS CAPULLOS", UBICADO EN EL KM. 1+900 DEL CAMINO A LOS OLVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 4,800 M2.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió escrito signado por el Arq. V. Manuel Torres Hurtado, Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA IZTACALCO S.A. DE C.V., en el cual solicita la recepción del 10% del Área de Donación del Condominio denominado "Los Capullos", ubicado en el Km. 1+900 del camino a los Olvera, con una superficie de 4,800.00 M2, con clave catastral No. 060102801024004.

2.- El Arq. V. Manuel Torres Hurtado, acredita su personalidad de Apoderado General de la Empresa Inmobiliaria Iztacalco, S.A. de C.V., mediante la Escritura No. 1119, de fecha 29 de febrero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Cruz Munguia, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 30 de este partido judicial.

3.- La Empresa Inmobiliaria IZTACALCO S.A. DE C.V., acredita la propiedad mediante la escritura No. 56,151 de fechas 24 de enero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Regalado y García Luna, Notario Público de la Notaría No. 51 del partido Judicial del Distrito Federal.

4.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2001, el Arq. V. Manuel Torres Hurtado, Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA IZTACALCO S.A. DE C.V., solicitó al Secretario del Ayuntamiento la Recepción del 10% del Área de Donación que le corresponde, del Condominio denominado "Los Capullos", con una superficie de 4,800.00 M2.

5.- Con fecha 31 de marzo de 2001, el promotor firma un Contrato de prestación de servicio de agua con la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento denominado "Los Capullos".

6.- Mediante Oficio No. SEDE-SU/SSMA/151/2001, de fecha 26 de febrero de 2001, signado por el Ing. Leopoldo Mondragón Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable, en el que Autoriza el Impacto Ambiental para la Ejecución del Proyecto de Condominio Habitacional, denominado "Los Capullos".

7.- Con fecha 2 de marzo de 1999, la SDUOP mediante oficio No. 2465, SUE-97/99 N.T.-4115, emite el Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar 25 viviendas en condominio.

8.- Con fecha 19 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica de No. 64, suscrita por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, Director de Desarrollo Urbano Municipal, en la cual considera viable el pago en efectivo del Área de Donación que le corresponde de acuerdo a un avalúo actualizado del 10% del total de la superficie predio y a un costo de \$400.00 por metro cuadrado, solicitado por el Arq. V. Manuel Torres Hurtado, Representante Legal de la Empresa.

9.- Con fecha 15 de Noviembre del presente año, el interesado presentó a la Secretaría del Ayuntamiento el Avalúo No. 92023 de fecha 15 de noviembre de 2001, suscrito por el Perito Valuador Ing. Arturo Orozco Torres con No. de Registro del Estado 018, respecto del predio en el que se pretende desarrollar el Condominio denominado "Los Capullos", con la finalidad de determinar el porcentaje de 10% que corresponde al Área de Equipamiento, el cual tiene un valor de \$170.00 por metro cuadrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Iztacalco S.A de C.V., por conducto de su Representante Legal el Arq. V. Manuel Torres Hurtado, al Pago de la Cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 10% del Área de Donación que le corresponde, del Condominio a Desarrollar denominado "Los Capullos".

SEGUNDO.- Dicha cantidad recibida, por el concepto antes mencionado, se destinarán a la realización de Obra Pública, necesaria en el Municipio de Corregidora.

TERCERO.- El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor a treinta días, el Proyecto de Condominio debidamente validado por la Comisión Estatal de Caminos, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio.

CUARTO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

QUINTO.- A falta del cumplimiento de alguno de los puntos, el presente Acuerdo se tendrá por revocado.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, al Tesorero y Secretario de Administración municipal y al Arq. V. Manuel Torres Hurtado, Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA IZTACALCO S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2150
EXPEDIENTE NUM.	17/2001

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**C. JOSE GUADALUPE CRUZ RUIZ ALVAREZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, *por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 quince días* contados a partir de la última publicación de este edicto, dé CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra, dentro del expediente número 17/2001 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MARTIN RIOS RIVERA Y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y ponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber, que se encuentran en la secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas, ***asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad***, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; ***de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas***, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2001 dos mil uno.-
CONSTE.

A T E N T A M E N T E**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNÁNDEZ.****PRIMERA PUBLICACION****AVISO**

De conformidad con la fracción segunda del artículo doscientos cuarenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de la liquidación de la sociedad mercantil Super Lomas de San Juan, S.A. de C.V., informando que el balance, papeles y libros de la sociedad quedará a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones.

Este balance se publicará tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la localidad, del domicilio social.

SUPER LOMAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2001.
(FINAL DE LIQUIDACIÓN)**

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$186,183.00
CAJA Y BANCOS	
TOTAL DE ACTIVO	\$186,183.00

PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL	\$173,334.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 40,584.00
PÉRDIDA DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN	(\$ 27,735.00)
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$186,183.00

LIQUIDADOR

C. MARCELINO CRUZ SILVA
SUPER LOMAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateg.mxperiodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**